

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 06 de julio de 2017.

Señor

Presente.-

Con fecha seis de julio de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 249-2017-CU.- CALLAO, 06 DE JULIO DE 2017, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el punto de Agenda 25. RATIFICACIÓN DOCENTE, 25.3 FCA: TARAZONA PADILLA, de la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 06 de julio de 2017.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 116, 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, 59.7 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, la Ley Universitaria Nº 30220, en su Art. 84, concordante con el Art. 247 de la norma estatutaria, establece que el período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales; al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El Nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario; toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente; indicando que el reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para ratificación y promoción de docentes;

Que, por Resolución Nº 069-07-CU, del 23 de julio de 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, aplicable en el presente caso;

Que, con fecha 09 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley Universitaria Nº 30220, por cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria quedaron suspendidos todos los procesos de nombramiento, ascenso y ratificación del personal docente y no docente hasta que asuman las nuevas autoridades de gobierno; disponiéndose en consecuencia con TD Nº 025-2014-CU, que los expedientes de los procesos que han pedido ratificación regresen a la Unidad de Escalafón de la Oficina de Personal;

Que, por Resolución Nº 074-2014-CF-FCA de fecha 04 de julio de 2014, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas resuelve: "*PRIMERO. - PROPONER, al Consejo Universitario la RATIFICACIÓN en la Categoría Principal Tiempo Completo del profesor Mg. TARAZONA PADILLA, Julio Wilmer (...)*";

Que, con Resolución Nº 553-2016-CF-FCA de fecha 27 de octubre de 2016, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas resuelve: "*PRIMERO. - ACTUALIZAR LA VIGENCIA de lo acordado por Resolución de Consejo de Facultad Nº 074-2014-CF-FCA de fecha 04 de julio de 2014, mediante la cual se aprobó el Dictamen Nº 09-B-CPRD-2014-FCA-UNAC, por cuyo intermedio la Comisión de Ratificación y Promoción Docente propuso al Consejo de Facultad la Ratificación en la Categoría Principal a Tiempo Completo del docente Mg. Julio Wilmer Tarazona Padilla (...)*";

Que, mediante Oficios Nºs 582-2014-D-FCA y 187-2017-D-FCA (Expedientes Nºs 01014308 y 01047806) recibidos el 08 de julio de 2014 y 23 de marzo de 2017, el Decano de la Facultad de



Ciencias Administrativas remite el expediente de ratificación del docente Mg. JULIO WILMER TARAZONA PADILLA, adjuntando las Resoluciones N°s 074-2014-CF-FCA y 553-2016-CF-FCA, con la evaluación correspondiente, por la que se propone la ratificación: en la categoría de Principal a Tiempo Completo del docente Mg. JULIO WILMER TARAZONA PADILLA, con la calificación de 81.87 puntos, conforme al Dictamen N° 09-B-CRPD-2014-FCA-UNAC del 02 de julio de 2014 y al Dictamen N° 03-2016-CRPD-FCA-UNAC;

Que, con Oficio N° 234-2017-VRA recibido el 22 de junio de 2017, la Vicerrectora Académica (e) remite, entre otros, el expediente de ratificación del docente Mg. JULIO WILMER TARAZONA PADILLA (80.87), adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, indicando que dicho expediente fue revisado por la Comisión de Asuntos Académicos emitiendo el Informe N° 021-2017-CAA/UNAC;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 06 de julio de 2017, en el punto de agenda Agenda 25. RATIFICACIÓN DOCENTE, 25.3 FCA: TARAZONA PADILLA, puesto a consideración el citado expediente de ratificación docente, los señores Consejeros acordaron, por unanimidad, la ratificación propuesta;

Estando a lo glosado; al Informe N° 003-2017-JBC/ORH, Oficio N° 479-2017-ORH y Proveído N° 118-2017-ORHH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 27 de marzo, 21 de abril y 15 de mayo de 2017; al Proveído N° 235-2017-OPLA de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria de fecha 26 de abril de 2017; al Informe Legal N° 447-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 01 de junio de 2017; y al Informe N° 021-2017-CAA/UNAC recibido de la Comisión de Asuntos Académicos el 22 de junio de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 06 de julio de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confiere Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1º **RATIFICAR**, a partir del 01 de agosto de 2017 y por el período de Ley, en la categoría que se indica, al siguiente docente adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	DEDICACIÓN
01	TARAZONA PADILLA JULIO WILMER	PRINCIPAL	T.C.

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad – DUGAC, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

#### Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



cc. Rector, Vicerrectores, FCA, EPG, EP, DAs, DUGAC, OPEP,  
cc. DIGA, ORAA, ORRH, UE, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.